ORDEN FORAL
Nº: 186/2019
Fecha: 18/12/2019

Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
OBJETO	Encargar al ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, año 2020
REFERENCIA	**Código Expediente**: 1118-2019-0086
UNIDAD GESTORA	Secretaría General Técnica Sección de Gestión de la Información Dirección: C/ González Tablas, 9 Teléfono: 848 426701 Correo-electrónico: jperezdo@navarra.es

Los encargos que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra realice a sus entes instrumentales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley Foral y se rigen por el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Estos entes instrumentales propios deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica diferenciada de la del ente que realiza el encargo y deben reunir los requisitos de ausencia de autonomía decisoria respecto a la entidad que realiza el encargo y realizar la mayor parte de su actividad para dicha entidad.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 13 de abril de 2016 se realizó tal declaración de instrumentalidad a favor de la Sociedad Pública Navarra de Servicios y Tecnologías S.A., (NASERTIC) adscrita al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en materias propias de su objeto social.

Por Orden Foral 528/2007, de 26 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se establece el régimen de gestión de encargos a favor de las Sociedades Públicas adscritas a su Departamento. En la misma se autoriza a este Departamento para proceder a la realización del encargo.

Este ente instrumental cumple los requisitos previstos en el artículo 8 antes citado, ya que tiene ausencia de autonomía decisoria respecto de la entidad que realiza el encargo y realiza la parte esencial de su actividad para ésta.

El expediente para realizar el encargo se ha tramitado conforme a los establecido en el artículo 5 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Orden Foral 142/2018, de 23 de noviembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, se aprobó el Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar por la entidad Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para 2019.

Por Orden Foral 118/2019, de 14 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se modificó la citada Orden Foral 349/2018, de 7 de diciembre.

De acuerdo con el informe emitido por la Secretaría General Técnica, se propone encargar a la Sociedad Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, los cuales se encuadran dentro del objeto social de la misma.

En tanto no se aprueben mediante Orden Foral del Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior los precios para los encargos a Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., para el año 2020, se aplicarán los precios contenidos en el "Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar por la entidad Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2019". Posteriormente, y con anterioridad al primer abono, el encargo y su presupuesto habrán de ser modificados, si procediese, aplicando los nuevos precios que se aprueben con carácter definitivo para 2020.

El mes de diciembre de 2020 se imputará al ejercicio 2021 de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, con el artículo 40.5 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y con el punto 1.1.2 del Anexo de la Orden Foral 130/2018, de 8 de octubre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las cuentas de Balance del ejercicio del año 2018 y la apertura del ejercicio 2019.

Para atender a las obligaciones derivadas del presente encargo se autoriza un gasto de 106.132,76 euros con cargo a la partida 700004 70170 2273 411104 "Encargo a NASERTIC. Servicios informáticos", del Presupuesto de Gastos del año 2019 o equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y un gasto de 9.648,43 euros con cargo a la partida 700004 70170 2273 411104 "Encargo a NASERTIC. Servicios informáticos" o equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2021 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el expediente por la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera, sin que se hayan formulado observaciones o manifestado reparo alguno.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1º. Encargar a Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., con NIF A31098064, la realización de los trabajos de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un importe total de 115.781,19 euros.

2º Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el encargo, el cual forma parte de la presente Orden Foral.

3º El presente encargo tiene la consideración de trabajo interno, dependiente y subordinado y no implica, en ningún caso, el ejercicio de autoridad o de otras potestades públicas inherentes a la Administración Pública.

4º. Designar a la Secretaria General Técnica como responsable del Departamento en el correcto desarrollo y cumplimiento del encargo.

5º Autorizar y disponer un gasto de 106.132,76 euros con cargo a la partida 700004 70170 2273 411104 "Encargo a NASERTIC. Servicios informáticos", del Presupuesto de Gastos del año 2019 o equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y un gasto de 9.648,43 euros con cargo a la partida 700004 70170 2273 411104 "Encargo a NASERTIC. Servicios informáticos" o equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2021 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º. El abono a Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., se hará a la presentación de la factura correspondiente y del resultado del trabajo encargado, previa conformidad de la Secretaría General Técnica. En cualquier caso el abono del mes de diciembre de 2020 se realizará con cargo al Presupuesto del año 2021.

7º. Publicar la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación con explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo justifican. La eficacia del encargo quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de la publicación de la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación.

8º. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Gestión de la Información y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento, al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior a los efectos oportunos, y al ente instrumental Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., que deberá justificar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del encargo, que dispone de los medios materiales y técnicos adecuados para su ejecución.

9º. Contra la presente Orden Foral cabe interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo en el Portal de Contratación de Navarra. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso de alzada, basado en otros motivos, ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, Itziar Gómez López .

DENOMINACIÓN DEL ENCARGO: Realización de los trabajos de "Soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, durante el año 2020".

PLIEGO DE CONDICIONES DEL ENCARGO A ENTE INSTRUMENTAL

1. **CARACTERÍSTICAS**
2. **CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO**
3. **CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS**
4. **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

1. CARACTERÍSTICAS

Unidad proponente:	Secretaría General Técnica
Ente instrumental:	Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
Adscrito a:	Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

1.1 OBJETO:

Soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, durante el año 2020.

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO TOTAL	Desde:	1 de enero de 2020 y en todo caso transcurridos 10 días desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación
	Hasta:	31 de diciembre de 2020

1.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN:

115.781,19 euros		
Anualidades (en caso de ser plurianual) IVA incluido:	AÑO	IMPORTE
	2020	106.132,76 €
	2021	9.648,43 €

En tanto no se aprueben mediante Orden Foral del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior los precios para los encargos a Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., para el año 2020, se aplicarán los precios contenidos en el "Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar por la entidad Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2019". Posteriormente, y con anterioridad al primer abono, el encargo y su presupuesto habrán de ser modificados, si procediese, aplicando los nuevos precios que se aprueben con carácter definitivo para 2020.

1.4. FORMA DE PAGO:

A la recepción del trabajo	☐
Pagos parciales	X
El abono a Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A., se hará trimestralmente a la presentación de la factura correspondiente y del resultado del trabajo encargado, previa conformidad de la Secretaría General Técnica. En cualquier caso, el pago relativo a los meses de octubre y/o noviembre comprendrá únicamente el abono de los mismos y se realizará con cargo al año 2020. El abono del mes de diciembre del año 2020 se realizará en todo caso con cargo al Presupuesto de 2021	

1.5. PERSONAS RESPONSABLES:

Por parte de la Administración	Jefe de la Sección de Gestión de la Información: José Cruz Pérez de Ciriza Oficialdegui
Por parte del Ente Instrumental	- Encargado del trabajo: Gonzalo Etayo Nagore - Tlfno. de contacto: 848 420500 - E-mail de contacto: gestayona@nasertic.es - En caso de ausencia, enfermedad, etc la persona responsable será Amaia Arana Rico, Tlfno 848 428949. - Coordinador técnico: Amaia Arana Rico, Tfno. 848428949

1.6. COLABORACIÓN DE EMPRESARIOS PARTICULARES:

Precisa colaboración de empresarios particulares	☐
No precisa colaboración de empresarios particulares	☒

1.7. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS:

Se aplican al encargo las siguientes cláusulas de entre las recogidas en el apartado 4 del Pliego:

1 ☒ Propiedad intelectual 2 ☒ Protección de datos 3 ☒ Confidencialidad

4 ☒ Efectos de la terminación

2. CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO

2.1. OBJETO

El objeto de la presente propuesta es establecer las condiciones técnicas, económicas y administrativas por las que NASERTIC, S.A., se compromete a colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra, en la prestación de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER durante el año 2020.

Para la ejecución de estos servicios, NASERTIC, S.A., dedicará personal experto en las técnicas informáticas implicadas así como la infraestructura necesaria para la realización del servicio. Dicho personal contará con la experiencia necesaria obtenida en servicios similares a los que se describen en este documento.

2.2. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio consistirá en la prestación por parte de NASERTIC, de soporte técnico en el entorno microinformático y de red local para el Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, en el siguiente escenario tecnológico:

Escenario Tecnológico del Gobierno de Navarra.

Entorno Mainframe:

- COMPAREX 99281
- Sistema operativo OS/390
- Entorno transaccional CICS
- Gestor de base de datos DB2 5.0
- Ficheros VSAM
- Protocolo de comunicaciones: APPC LU 6.2 y PC-3270

Entorno de red local - Hardware

Servidor:

- Actualmente en algunos entornos de red de área local se están instalando máquinas clusterizadas. Son Intel y el procesador puede ser desde Pentium Pro a 200 Mhz hasta Pentium XEON a 450 Mhz.
- El resto de entornos dispone de un servidor de arquitectura Intel y Pentium que puede ser Ppro 200 o PII a 233 Mhz, 266 Mhz, etc. En algún caso puede ser P166 Mhz.
- Los discos se instalan en RAID tanto para el sistema como para los datos.
- La mayoría de los servidores están dotados de UPS.
- Las copias de seguridad se realizan mediante cintas DAT aunque en los entornos de cluster se utilizan DLT.

Cliente:

- Se puede decir que las características mínimas que tienen las estaciones de trabajo a fecha de hoy son P166, con un mínimo de 64 Mb de memoria RAM.
- Router:: La mayoría de los entornos de red de área local disponen de routers para proporcionar su conectividad horizontal bien sea punto a punto (CISCO) ó RDSI (3COM)

Entorno de red local - Software Básico

Servidor:

- El sistema operativo de red es Windows NT versiones Server o Enterprise, o Windows 2000 Advanced Server. Algunas máquinas son clusterizadas.
- Plataforma Backoffice de Microsoft:
- Gestor transaccional MTS o COM+
- SMS 2.0
- SQL Server 2005 y su versión OLAP
- SQL Server 2012
- Exchange Server 5.5 ó 2000
- SNA Server 4.0
- Internet Information Server 8.0
- Proxy 2.0

Cliente:

- Windows 7 Profesional
- Emulador de terminal de Host a través de telnet donde se requiera ó PC3270.
- El paquete ofimático es Office 2003 (actualmente, se está migrando a Office 2003, Office 2010 o Libre Office).
- Visualizador: Microsoft Internet Explorer 11.0.
- Correo electrónico Outlook 2003 (actualmente, se está migrando a Office 2003, Office 2010 o Libre Office).

Infraestructuras de Red

- El Gobierno de Navarra dispone de redes de área local con cableado de tipo 5 con concentradores ethernet.
- Protocolo de comunicaciones TCP/IP y SNA

Escenario de desarrollo-Entorno host

- Lenguajes de programación: PL/I, Visual AGE, Cobol, QMF, JCL, BMS, SDF2

Escenario de desarrollo-Entorno red

- Las aplicaciones serán de 32 bits y funcionarán en red.
- Actualmente los últimos desarrollos se realizan basados en tecnología .NET de Microsoft, desarrollando clientes web (aunque también se admiten clientes win32 dependiendo de la problemática a resolver) y componentes o servicios web en el servidor.
- Arquitectura de aplicaciones DNA en tres capas utilizando componentes, mediante Visual Basic 6.0 y Visual Interdev, con evolución a .NET para la migración de todas las aplicaciones actuales a la aplicación común de Gestión Informática de las Ayudas del FEAGA y del FEADER en Navarra (SGA-NA).
- Nota: la capa de presentación se podrá realizar en entorno Web o bien cliente 32 bits, siendo preferible la primera opción. De cualquier manera, esta capa puede variar pero los componentes de negocio y de datos servirán para cualquiera de las dos.
- Desarrollos en Java Script.

Otras características

- Comunicaciones remotas basadas en Correo Electrónico o Internet.
- Comunicación de componentes clientes con componentes servidores:
- Clientes de red local: DCOM
- Clientes remotos: Internet, DCOM o RAS
- Utilización del Office integrado con las aplicaciones.
- Gestión de seguridad integrada con Windows NT, SQL Server, RACF.
- Acceso directo a datos del DB2 utilizando el driver ODBC DB2CONNECT, usando procedimientos almacenados del DB2

- Futuras herramientas: flujo de trabajo, gestión documental, gestión de imagen, enlace
- Transaccional a CICS desde el entorno red, propagación de datos, etc.

Entorno funcional:

Aplicaciones residentes en ordenadores o servidores de red del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y del de Desarrollo Económico, relacionadas con la actividad del Organismo Pagador del FEAGA y FEADER. En concreto:

En el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en la Dirección General de Desarrollo Rural y en la Dirección General de Medio Ambiente y en el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, en la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, se deben realizar las siguientes acciones:

- Ejecución del Plan de Acciones Correctivas de la Auditoría interna de Software
- Adecuación de las aplicaciones de gestión de ayudas al ENS
- Estudio de la integración de las aplicaciones de gestión de ayudas con otros sistemas corporativos (Extr@,...)
- Estudio para posibilitar la realización de notificaciones por vías telemáticas en las aplicaciones de gestión de ayudas que lo precisen (Administración Electrónica)

Además, se debe realizar el mantenimiento de la siguiente aplicación:

- Aplicación: FEGAMIC

- En el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en la Dirección General de Desarrollo Rural, se debe realizar el mantenimiento de la siguiente aplicación:

  - Aplicación: GESTIÓN DE AVALES Y ANTICIPOS

- En el Servicio de Agricultura, en la Sección de Regulación de Mercados, se debe realizar el mantenimiento de las aplicaciones siguientes:

  - Aplicación: GESTIÓN DE AYUDAS A LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO
  - Aplicación: GESTIÓN DE AYUDAS A INVERSIONES EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA
  - Aplicación: GESTIÓN DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES
  - Aplicación: GESTIÓN DE AYUDAS A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS OPFH-s
  - Aplicación: GESTIÓN DE AYUDAS AL SECTOR VITIVINÍCOLA
  - Aplicación: GESTIÓN DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS

- En el Servicio de Infraestructuras Agrarias, se debe realizar el mantenimiento de la siguiente aplicación:

- Aplicación: REGISTRO (Esta aplicación permite registrar y gestionar todos los documentos de entrada y de salida que pasan por el Servicio de Infraestructuras Agrarias, así como el origen del que provienen y el destino al que se dirigen)

En la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria, incluida en el Servicio de Infraestructuras Agrarias, se debe realizar el mantenimiento de las aplicaciones siguientes:

- Aplicación: GESTIÓN DE AYUDAS A LA CONCENTRACION PARCELARIA
- Aplicación: GESTIÓN DE AYUDAS A LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES GANADERAS
- Aplicación: GESTIÓN DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE CONCENTRACION PARCELARIA

- En el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, se debe realizar en las secciones que figuran a continuación el mantenimiento de varías aplicaciones.

En la Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario:

- Aplicación: SGA-NA
  - GESTIÓN DE AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS
  - GESTIÓN DE AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES
  - GESTIÓN DE AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS RIEGOS
- Aplicación: CONTROLES INSTALACIÓN RIEGO EN PARCELA – PDR

En la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria:

- Aplicación: GESTIÓN DE ACTAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS A LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

En la Sección de Registros Agrarios:

- Aplicación: GESTIÓN DE ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS

- En el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, en la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, en el Servicio de Fomento Empresarial, se debe realizar “exclusivamente” el mantenimiento de la aplicación utilizada para la gestión de la Ayuda Europea del FEADER:

- Aplicación: GESTIÓN DE AYUDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS (DRUMA – SÓLO PARTE FEADER).

2.3. EQUIPO DE TRABAJO

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente proporcionará los medios físicos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos, el software adecuado al entorno tecnológico y los manuales correspondientes.

Los técnicos de **NASERTIC, S.A.** dispondrán, durante su horario de trabajo, de acceso libre a las áreas y puestos de trabajo que les asignen.

La dirección, coordinación, control y seguimiento del proyecto estará compartida por el Jefe de la Sección de Gestión de la Información y el Jefe del Negociado de Gestión Informática de las Ayudas FEAGA-FEADER.

En los casos en que sea precisa la permanencia en las instalaciones del Departamento, el ente instrumental será el responsable de elaborar el correspondiente calendario laboral del personal propio que asigne al desarrollo de las actividades objeto de este encargo, así como de realizar los pertinentes controles sobre el mismo.

El ente instrumental desarrollará sus actividades ajustándose, en la medida de lo posible, a las horas y jornadas de apertura de las oficinas del Departamento que, para el año 2020, se recogerá en la Orden Foral del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprobará el calendario laboral del año 2020 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando concurran circunstancias que hagan necesario otro horario distinto, serán comunicadas por el Departamento al ente instrumental con una antelación de 20 días.

El ente instrumental mantendrá informado al Departamento, del personal asignado para la realización de las actividades objeto de este encargo. A tal fin, comunicará a la Secretaría General Técnica del Departamento las personas que compongan el equipo inicial y las altas y bajas que se produzcan. Las bajas del personal deberán ser también comunicadas a los efectos de retirar las autorizaciones concedidas.

2.4. CALENDARIO DEL SERVICIO

La duración del servicio se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.5. PRESUPUESTO

Servicios personal de Nasertic	Precio/hora	Uds.	Total
Analista Programador	27,13	3.588	97.342,44
Jefe de Área	51,97	29	1.507,13
Jefe de Proyectos	48,09	20	961,80
Gastos generales 16%			15.969,82
Total			115.781,19

3. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

3.1. Objeto

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones para la realización de los trabajos reseñados en el apartado 1. "Características".

El ente instrumental está obligado a realizar los citados trabajos, correspondiendo al Servicio competente la supervisión de su correcta ejecución.

Las relaciones con el ente instrumental tendrán carácter interno, dependiente y subordinado.

3.2. Dirección del Trabajo

El Director/a del Servicio, o la persona que éste designe, será la responsable del encargo por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la cual resolverá cuantas dudas se planteen en su ejecución.

3.3. Plazo de ejecución

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la orden de realización del encargo se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con expresión sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que la justifican y éste no podrá comenzar su ejecución hasta que transcurran diez días naturales desde dicha publicación.

En cualquier caso, el acto de adjudicación del encargo queda suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.4. Presupuesto de ejecución

El presupuesto y, en su caso, su distribución por anualidades es el que figura en el apartado 1. "Características del encargo", con inclusión del impuesto sobre el valor añadido.

3.5. Abono de los trabajos

El pago al ente instrumental por los trabajos realizados al amparo del presente encargo será abonado en la forma establecida en el apartado 4 "Forma de pago", de la Parte 1 "Características".

El resultado del trabajo encargado deberá entregarse a la persona responsable del encargo al objeto de su valoración. En caso de desacuerdo, se devolverá al ente instrumental para su subsanación.

Una vez la persona responsable manifieste que los trabajos se han ejecutado correctamente, el ente instrumental presentará la factura correspondiente al Servicio competente el cual elaborará la propuesta de Resolución u Orden Foral de abono.

En caso de pago parcial, deberá informarse favorablemente la prestación parcialmente ejecutada.

3.6. Desarrollo del trabajo encargado

El ente instrumental deberá realizar el trabajo encargado con estricta sujeción a las Condiciones Técnicas recogidas en el apartado 2 de este Pliego, así como a las instrucciones que en ejecución de las mismas dicte la persona responsable del encargo.

Si se produce una variación de los elementos esenciales del encargo, tales como el precio o el plazo de duración, se procederá a modificar el encargo por Resolución u Orden Foral, en su caso, previo informe favorable de la persona responsable de la misma.

En caso de que la modificación implique un incremento del gasto que exceda del máximo autorizado, no podrá procederse a su ejecución en tanto no se haya aprobado la Resolución u Orden Foral por la que se modifica el encargo.

El personal del ente instrumental que preste servicios en locales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o utilice medios técnicos e informáticos e instrumentos de trabajo propiedad de aquélla, estará sujeto a lo dispuesto en la Orden Foral 210/2007, de 4 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas de seguridad de los Sistemas de Información y las Comunicaciones en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismo públicos.

3.7. Colaboración de empresarios particulares

1. El ente instrumental debe disponer de los medios materiales y técnicos adecuados para ejecutar la mayor parte o una parte significativa de la prestación encargo, sin perjuicio de que para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo puedan efectuar contrataciones con terceros, siempre que se cumpla lo siguiente:

Estas contrataciones no podrán conllevar el traslado de la ejecución de más de 50 por 100 del precio del encargo. Excepcionalmente podrá superarse tal porcentaje de contratación siempre que se justifique exhaustivamente la existencia de una justa causa tendente a la economía, eficacia o eficiencia en la ejecución del encargo como el especial conocimiento de mercado, la mejor organización empresarial para la ejecución del conjunto de la prestación o actividad, u otras que justifiquen que el encargo conllevará un valor añadido a la prestación final.

La adjudicación de dichos contratos quedará sometida a las normas de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Cuando de conformidad con lo establecida en la citada Ley Foral, el ente instrumental, proponga la no división en lotes del objeto del contrato, se deberá solicitar informe previo a la Administración Pública de la que dependa.

2. El ente instrumental al que se efectúe el encargo deberá, en el plazo de cinco días desde la recepción del encargo, justificar ante el ente que realice el encargo la disponibilidad de dichos medios, y si se estimara que no dispone de ellos, la prestación objeto del encargo deberá ser licitada según los procedimientos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Los entes instrumentales no podrán participar en los procedimientos de adjudicación que convoquen las entidades de las que dependan.

3.8. Control de ayudas provenientes del FEAGA y/o del FEADER

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra, y se establece su organización y funcionamiento, modificado por el Decreto Foral 104/2016, de noviembre, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá encargar a los entes instrumentales del Gobierno de Navarra la realización de las tareas que sean necesarias para controlar y verificar los hechos en

base a los cuales se realizan los pagos a los solicitantes de las ayudas provenientes del FEAGA y del FEADER, o para apoyar la ejecución de las funciones del Organismo Pagador, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.9. Cláusulas específicas

Al presente encargo serán de aplicación las cláusulas específicas que se señalan en el apartado 1. “Características” y que se detallan en el apartado 4. “Cláusulas específicas”.

En todo caso se incluirán las de confidencialidad y las de los efectos de la terminación del encargo.

4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

4.1. Propiedad intelectual

- **Prestaciones objeto de los contratos de servicios: cesión de derechos de trabajos a medida realizados para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.**

1. El ente instrumental cede al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra (en adelante, el Departamento) de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos *sui generis* que se deriven de cualquier clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente para el Departamento como consecuencia del encargo. En particular, el Departamento podrá reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas.

2. La realización de dichos trabajos se entenderá realizada a iniciativa y bajo la coordinación del Departamento que podrá editarla y divulgarla bajo su nombre. A tal efecto, el ente instrumental obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca al Departamento por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

3. En caso de que el Departamento desease la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el Registro de la Propiedad Intelectual, el ente instrumental prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del encargo.

4. Esta titularidad se transmitirá al Departamento en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente encargo.

   A tal efecto, en caso de terminación anticipada del encargo por cualquier causa, el Departamento, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

5. Asimismo, el ente instrumental cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito temporal y duración ilimitada, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados en el marco del presente encargo, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

- **Prestaciones objeto de los contratos de suministro: cesión de derechos respecto de los trabajos o bienes suministrados y no desarrollados específicamente para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.**

1. Asimismo, el ente instrumental transfiere al Departamento los derechos de uso, transformación y reproducción así como, en su caso, los derechos de comunicación pública, distribución y puesta a disposición, respecto de cualquier clase de obras o creaciones intelectuales que fueran suministradas al Departamento durante la ejecución del encargo cualquiera que fuera la forma de puesta a disposición o suministro.

Dicha transferencia se realizará de modo no exclusivo, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de duración de los derechos. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial obtenidos en virtud del presente encargo podrán ser transferidos libremente entre los diferentes organismos y Departamentos del Gobierno de Navarra.

2. En el caso de suministros de bienes, tangibles o intangibles, fabricados por terceros distintos del ente instrumental y cuyos términos de uso y licencias vengan impuestos por el correspondiente fabricante o distribuidor, el ente trasladará al Departamento los términos de las licencias siempre y cuando las mismas permitan el cumplimiento de las finalidades del encargo y se adecuarán a las exigencias técnicas y de uso que hubieran podido establecerse.

- **Cláusula de indemnidad**

1. El ente instrumental garantiza que en la realización de los desarrollos objeto del encargo, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

2. El ente instrumental garantiza la total indemnidad del Departamento respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar al Departamento total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.

3. En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte del Departamento de los bienes transferidos, el ente instrumental deberá proveer al Departamento con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

4. Asimismo, el ente instrumental garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en el presente encargo.

5. El ente instrumental garantiza la total indemnidad del Departamento respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar al Departamento la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes objeto de cesión y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

6. En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte del Departamento de los bienes transferidos, el ente instrumental deberá proveer al Departamento con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

4.2. Protección de datos

Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo fuese necesario el acceso por parte del ente instrumental a datos personales y confidenciales de los que es Responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el ente instrumental en su calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se obliga a:

- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Departamento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el encargo, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

- En su caso, el Departamento podrá requerir al ente instrumental el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Departamento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

- Poner a disposición del Departamento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

- Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como establece la legislación correspondiente:

    - [Protección de Datos] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD). LOPDyGDD 3/2018 de 5 de Diciembre.

      Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. El ente instrumental debe aplicar todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos, tras un análisis de los riesgos.

    - [ENS] Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Aplicar conforme a la categoría de la información a la que tenga acceso, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Devolver al Departamento, una vez concluido el encargo, en el plazo máximo de un mes toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan tanto datos de En el caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo fuese necesario el acceso por parte del ente instrumental a datos personales y confidenciales de los que es carácter personal como información de otra índole. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, el ente instrumental procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto se llevará siempre a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, el ente instrumental deberá notificarlo por escrito al Departamento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo.

  En cualquier momento durante el cumplimiento del encargo, el Departamento, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

- Comunicar al Departamento el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante ente instrumental, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Departamento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Ayudar al Departamento a garantizar el cumplimento de las obligaciones establecidas en los artículo 32 a 36 RGPD, en concreto:

  a) El ente instrumental comunicará sin dilación indebida al Departamento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.
  b) El ente instrumental deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.

- Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Departamento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

- Limitar el uso de la información así como los datos de carácter personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del encargo, asumiendo el ente instrumental la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el ente instrumental deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

- Comunicar al Departamento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al ente instrumental de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
  El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Departamento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Departamento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del ente instrumental, sin la autorización previa del Departamento, manifestada expresamente y por escrito.

- No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el ente instrumental necesite subcontratar los servicios que le encomienda el Departamento, el ente instrumental informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.

- Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Departamento.

4.3. Confidencialidad

1. Tendrá la consideración de “Información Confidencial” toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza, referida o perteneciente al Departamento o a cualquiera de sus proveedores, de la que tenga conocimiento el ente instrumental en virtud del presente encargo, bien porque hubiera sido suministrada por el Departamento de manera directa o bien derivado del desarrollo del trabajo encargado.

   En particular, tendrá el carácter de Información Confidencial la siguiente información referida al Departamento:

   - Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el ente instrumental reciba del Departamento o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados.

   - Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del ente instrumental.

   - Toda la información que pueda haber generado el ente instrumental para el Departamento como consecuencia de los servicios que le presta.

   - Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por el Departamento que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

   El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al ente instrumental.

2. El ente instrumental se compromete a utilizar la Información Confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente encargo. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita del Departamento por la que se le permita expresamente utilizar la misma de una manera diferente a la indicada.

   Asimismo, el ente instrumental no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la Información Confidencial del Departamento sin su autorización previa.

3. El ente instrumental se compromete a no revelar a terceros la Información Confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

4. El ente instrumental restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la Información Confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del ente instrumental, exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. Siendo, en cualquier caso, responsable directo frente al Departamento de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

5. La Información Confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el ente instrumental será en todo momento propiedad del Departamento o de la entidad u organismo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente, los cuales podrán en cualquier momento solicitar su devolución.

6. El ente instrumental mantendrá indemne al Departamento de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

   En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al ente instrumental a facilitar alguna Información Confidencial, éste lo comunicará inmediatamente al Departamento señalando el alcance de dicho requerimiento.

   El ente instrumental reconoce la extrema importancia que la Información Confidencial tiene para el Departamento, y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula.

4.4 Efectos de la terminación

Los efectos de la terminación del encargo, cualquiera que fuese la causa, serán los siguientes:

- El ente instrumental se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier Información Confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida, reservándose el Departamento el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido dicha destrucción. No obstante lo anterior, el deber de confidencialidad subsistirá incluso una vez terminada su relación con el Departamento.

- El ente instrumental cesará en el uso y acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquiera otra clase de bienes tangibles o intangibles del Departamento, excepto en los casos de asistencia a la terminación que, en su caso, se prevea para el presente encargo.

- El ente instrumental está obligado a prestar al Departamento, o a quien éste designe, cualquier clase de asistencia a la terminación del encargo y a transferirle los conocimientos, tecnología y los derechos sobre la información o de propiedad intelectual o in-

dustrial que éste requiera y que le permita continuar por sí mismo con los servicios que estuviera realizando directamente o a través de un tercero.

El precio, la duración y los trabajos a realizar serán objeto de pacto expreso excepto en los casos en los que ya se hubiera previsto en el encargo un precio, una duración o unos trabajos concretos a realizar, en cuyo caso sólo será objeto de pacto los aspectos que se encontrasen sin determinar.

Pamplona, 6 de noviembre de 2019

Por parte de la Administración LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Por parte del ente instrumental DIRECTOR FINANCIERO
Dña. Pilar Álvarez Asiáin	D. Carlos Javier López Goñi